COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

2024IE00781

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPO Y/O SUPERVISORES DE CONTRATOS**

DE: **ANA MARÍA CASTAÑO ALVAREZ**
Secretaria General

ASUNTO: Aplicación austeridad del Gasto según Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, Directiva Presidencial No.02 del 30 de marzo de 2023 y circular externa No. 004 del 26 de enero de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2024.

FECHA: 06/02/2024

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, la Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 y la Circular 004 del 26 de enero de 2024, los cuales contemplan la política pública de austeridad del gasto público, con el fin de obrar de manera responsable, basados en el principio de economía, desde la Secretaria General y el Grupo de Apoyo Financiero se adoptan las siguientes medidas en la ejecución de los recursos asignados para la UNGRD en la vigencia actual así:

- ✓ ***A-01-01-03-001-002 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES***

  Prohibición de indemnización de vacaciones, *Los jefes de Talento Humano se encargarán de la planeación de los periodos de disfrute de vacaciones de todo el personal de planta desde el inicio de cada anualidad, y propenderán por el cumplimiento del plan anual de vacaciones. (para este rubro, no aplica el porcentaje de ahorro establecido por la Entidad)*

- ✓ ***A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL;*** *en este rubro se incluyen los gastos relacionados con las suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas, las cuales se efectuarán solamente cuando sea necesario. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.*

- ✓ ***A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS. MAQUINARIA Y EQUIPO);*** *en este rubro se incluyen los gastos relacionados con suministros de papelería, implementos de oficina. Ahora bien, es necesario hacer énfasis en el uso de los medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones, y en caso se de ser necesaria dicha impresión, propender por la racionalización del papel y la tinta, así como, la reutilización y reciclaje de los implementos de oficina.*

- ✓ ***A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE;*** *en este rubro se incluyen los gastos relacionados con suministros de papelería, implementos de oficina y licencias. Ahora bien, es necesario hacer énfasis en el uso de los medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones, y en caso se de ser necesaria dicha impresión, propender por la racionalización del papel y la tinta, así como, la reutilización y reciclaje de los implementos de oficina.*

- ✓ ***A-02-02-02-006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD. GAS Y AGUA:*** *este rubro contempla los siguientes gastos:*

  Pago del servicio público de agua y alcantarillado, *respecto a esto se sugiere, implementar sistemas de reciclaje de agua e instalación de ahorradores.*

  Pago del servicio de la energía: *Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos, Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.*

  Tiquetes aéreos: *Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

  Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.

  Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.

- ✓ ***A-02-02-02-007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING;*** *este rubro contempla los siguientes gastos:*

- ✓ ***Suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas,*** *las cuales se efectuarán solamente cuando sea necesario.*

- ✓ ***Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles.*** *Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:*

a. *Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.*
b. *El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.*
c. *El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).*
d. *La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.*

- ✓ ***A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN:*** *Este rubro contempla diferentes gastos, así:*

Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. *Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*

deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Telefonía: *racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet, Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometereológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces. Se podrán adquirir y asignar teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, de manera exclusiva, para el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de los organismos del Estado que ejercen esta función, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente.*

Suscripción a periódicos, revistas y publicaciones y bases de datos*: Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.*

Publicidad y propaganda: *Las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocione la gestión del Gobierno nacional, tales como. agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales.*

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

a) Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

b) Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

c) Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal.

- ✓ ***A-02-02-02-009. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.*** *En este rubro se contemplan los gastos de servicios para capacitación, bienestar social y estímulos, se sugiere realizar únicamente los eventos que sean estrictamente necesarios para la entidad y privilegiar en su organización y desarrollo, el uso de auditorios o espacios institucionales.*
  Los eventos oficiales de la UNGRD, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

  a). Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.
  b). Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.
  c). Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.
  d). En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.
  e). Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.

  Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

- ✓ ***A-02-02-02-010 VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN,*** *La UNGRD deberá propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:*

  a). Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.
  b). Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y fundamento en la normativa aplicable a la materia.
  c). Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.

Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.

Para efectos de la liquidación de viáticos, la UNGRD podrá racionalizar el monto máximo permitido por el Decreto vigente que regula la materia, estableciendo, por ejemplo, el reconocimiento de un 90% por este concepto en las comisiones de servicio.

***Autorizaciones para comisiones al exterior:** Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de la UNGRD, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Toda comisión de servicios otorgada a funcionarios de la UNGRD, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional.*

Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 444 de 2023.

Para la proyección del ahorro en cuanto a la austeridad del gasto, en el cual se contempla el recurso asignado en el presupuesto de la vigencia actual para la UNGRD, en esta proyección se contempla como porcentaje de austeridad del gasto el 3% sobre la **Apropiación vigente** en los siguientes rubros de acuerdo con el catálogo presupuestal.

Para un efectivo seguimiento de los rubros y montos en los cuales se afectará la austeridad del gasto, se adjunta el Excel que permitirá identificar la apropiación disponible después de aplicado el 3% de ahorro de la austeridad. Lo anterior con el fin de conocer la ejecución con la que contaremos en esta vigencia.

Es indispensable que esta información sea de conocimiento de todos los funcionarios y contratistas de la UNGRD, con el fin de fomentar cultura en el ahorro para cumplir la meta del 3% de austeridad del gasto para esta vigencia, la implementación de este comunicado debe hacer en cabeza de los líderes de los procesos, puesto que, la entidad deberá reportar un informe semestral consolidado sobre el cumplimiento de estas directrices al Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.

Nota: Es importante precisar que desde el Grupo de Apoyo Financiero y Contable realizará el seguimiento trimestral; el cálculo del porcentaje de austeridad del 3% sobre los rubros antes mencionados se debe realizar sobre el valor de la apropiación vigente para cada trimestre y no sobre la apropiación inicial.

Cordialmente,

ANA MARÍA CASTAÑO ALVAREZ
Secretaria General

Anexo. Proyección de presupuesto 2024

Elaboró: Ivonne Bojaca Sánchez / Contratista UNGRD GAFC
Revisó: Paula Sandoval / Contratista FNGRD GAFC
Oscar Javier Castro/ Coordinador GAFC

Tipo	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Rubro presupuestal	DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE	VALOR AUSTERIDAD	APROPIACION DISPONIBLE DESPUES DE AUSTERIDAD	APROPIACIÓN DISPONIBLE AL 31 ENERO 2024	DIFERENCIA	ALERTA
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.841.733.476,00	$ 142.481.426	$ 4.522.432.619	$ 4.446.338.262	$ 4.303.856.836	SI CUMPLE
A	02	01					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	-	-	-		
A	02	01	01				ACTIVOS FIJOS		-	-	-		
A	02	01	01	006			OTROS ACTIVOS FIJOS	-	-	-	-		
A	02	01	01	006	002	A-02-01-01-006-002	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	-	$ -	-	-		SI CUMPLE
A	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	$ 3.841.733.476,00	$ 142.481.426,31	$ 4.522.432.619,15	$ 4.446.338.262,00		
A	02	02	01				MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 200.469.000,00	$ 6.014.070,00	$ 194.454.930,00	$ 280.764.687,00		
A	02	02	01	003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 200.469.000,00	$ 6.014.070,00	$ 194.454.930,00	$ 198.669.000,00		
A	02	02	01	003	002	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 167.684.000,00	$ 5.030.520,00	$ 162.653.480,00	166.284.000,00	$ 161.253.480,00	SI CUMPLE
A	02	02	01	003	003	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 31.960.000,00	$ 958.800,00	$ 31.001.200,00	31.960.000,00	$ 31.001.200,00	SI CUMPLE
A	02	02	01	003	006	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 825.000,00	$ 24.750,00	$ 800.250,00	425.000,00	$ 400.250,00	SI CUMPLE
A	02	02	01	004			PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$ -	$ -	$ -	$ 82.095.687,00		
A	02	02	01	004	002	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQ	$ -	$ -	$ -	$ 82.095.687,00	$ 82.095.687,00	SI CUMPLE
A	02	02	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	$ 3.641.264.476,00	$ 136.467.356,31	$ 4.327.977.689,15	$ 4.165.573.575,00		
A	02	02	02	006			SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$ 250.805.560,00	$ 7.524.166,80	$ 243.281.393,20	$ 62.653.560,00		
A	02	02	02	006	003	A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	$ 10.400.000,00	$ 312.000,00	$ 10.088.000,00	5.400.000,00	$ 5.088.000,00	SI CUMPLE
A	02	02	02	006	004	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 10.350.000,00	$ 310.500,00	$ 10.039.500,00	7.350.000,00	$ 7.039.500,00	SI CUMPLE
A	02	02	02	006	005	A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$ 2.060.000,00	$ 61.800,00	$ 1.998.200,00	1.060.000,00	$ 998.200,00	SI CUMPLE
A	02	02	02	006	007	A-02-02-02-006-007	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	$ 2.475.000,00	$ 74.250,00	$ 2.400.750,00	1.275.000,00	$ 1.200.750,00	SI CUMPLE
A	02	02	02	006	008	A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 42.745.000,00	$ 1.282.350,00	$ 41.462.650,00	42.245.000,00	$ 40.962.650,00	SI CUMPLE
A	02	02	02	006	009	A-02-02-02-006-009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	$ 182.775.560,00	$ 5.483.266,80	$ 177.292.293,20	5.323.560,00	-$ 159.706,80	NO CUMPLE
A	02	02	02	007			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	$ 907.647.401,00	$ 27.229.422,03	$ 880.417.978,97	$ 907.647.401,00		
A	02	02	02	007	001	A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$ 271.433.303,00	$ 8.142.999,09	$ 263.290.303,91	271.433.303,00	$ 263.290.303,91	SI CUMPLE
A	02	02	02	007	002	A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	$ 636.214.098,00	$ 19.086.422,94	$ 617.127.675,06	636.214.098,00	$ 617.127.675,06	SI CUMPLE
A	02	02	02	008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 1.938.953.280,00	$ 58.168.598,40	$ 1.881.218.313,53	$ 1.761.766.978,00		
A	02	02	02	008	002	A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	$ 536.737.120,00	$ 16.102.113,60	$ 520.635.006,40	232.493.120,00	$ 216.391.006,40	SI CUMPLE
A	02	02	02	008	003	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$ 555.570.000,00	$ 16.667.100,00	$ 538.902.900,00	555.570.000,00	$ 538.902.900,00	SI CUMPLE
A	02	02	02	008	004	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$ 69.113.000,00	$ 2.073.390,00	$ 67.039.610,00	2.013.000,00	-$ 60.390,00	NO CUMPLE
A	02	02	02	008	005	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 679.745.429,00	$ 20.392.362,87	$ 659.353.066,13	485.845.429,00	$ 465.453.066,13	SI CUMPLE
A	02	02	02	008	007	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 97.787.731,00	$ 2.933.631,93	$ 95.287.731,00	485.845.429,00	$ 482.911.797,07	SI CUMPLE
A	02	02	02	009			SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 495.358.235,00	$ 14.860.747,05	$ 395.597.024,48	$ 495.358.235,00		
A	02	02	02	009	002	A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	$ 87.526.251,00	$ 2.625.787,53	$ 84.900.463,47	87.526.251,00	$ 84.900.463,47	SI CUMPLE
A	02	02	02	009	003	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 74.722.000,00	$ 2.241.660,00	$ 72.480.340,00	74.722.000,00	$ 72.480.340,00	SI CUMPLE
A	02	02	02	009	006	A-02-02-02-009-006	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	$ 333.109.984,00	$ 9.993.299,52	$ 323.116.684,48	333.109.984,00	$ 323.116.684,48	SI CUMPLE
A	02	02	02	010		A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	$ 48.500.000,00	$ 1.455.000,00	$ 47.045.000,00	30.500.000,00	$ 29.045.000,00	SI CUMPLE